RESOLUCIÓN DE APERTURA No. 000363
(20 de noviembre de 2026)

"Por la cual se Ordena la Apertura de la Licitación Pública LP-007-2026, cuyo objeto es: ***«MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA (DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO) 2026-II Y 2027-I»*** *"*

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: (…) servirá la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)"*

Que la Constitución Política, mediante su Artículo 331, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA-, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera,dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previstopor la Ley 161 de 1994.

Que CORMAGDALENA requiere para el desarrollo de sus actividades, en cumplimiento de las funciones institucionales inherentes a su objeto legal y naturaleza jurídica, la recuperación y el mantenimiento de la navegación por el río Magdalena, conforme al artículo 331 de la Constitución Política y a la Ley 161 de 1994, y que el canal de acceso al Puerto de Barranquilla exige intervenciones periódicas de dragado para conservar las condiciones de navegabilidad y la seguridad de la navegación, por lo que es necesario adelantar las acciones y contrataciones que permitan a la entidad dar cumplimiento a este mandato legal.

Que en el estudio previo la entidad dejó constancia de la necesidad y conveniencia de la contratación, por lo que se hace necesario contratar el: "**MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA (DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO) 2026-II Y 2027-I**".

Que CORMAGDALENA se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación Pública, consagrado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos.

Que el presupuesto oficial estimado por CORMAGDALENA para el presente proceso asciende a **CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($56.669.494.244)**, valor que incluye todos los gastos, impuestos, contribuciones, tasas de orden territorial y nacional a que hubiere lugar y en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

Que el presupuesto estimado para la presente contratación se encuentra amparado, para la vigencia 2026, mediante el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
202600608	1 de septiembre de 2026	$102.177.750

Que, como el valor del contrato excede las apropiaciones de la vigencia en curso, para la vigencia 2027 la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó cupo de vigencias futuras ordinarias mediante oficio con radicado No. 2-2026-079646 del 13 de noviembre de 2026, documentos que se ponen a disposición de los interesados en la plataforma Secop II.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Licitación Pública No. LP-007-2026 fueron publicados en la plataforma SECOP II el 29 de octubre de 2026.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para el recibo de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos, que venció el 13 de noviembre de 2026, se recibieron observaciones de los interesados, tal y como consta en la plataforma SECOP II; la Entidad también atendió la comunicación recibida el 17 de noviembre de 2026. Las respuestas otorgadas por CORMAGDALENA se publicaron previa expedición del presente acto.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 del 2021, en atención a la cuantía del proceso, el presente proceso no será limitado a Mipyme.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Selección.

Que, por lo anterior, el Director Ejecutivo de Cormagdalena,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-007-2026, cuyo objeto es: MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA (DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO) 2026-II Y 2027-I.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-007-2026 es la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($56.669.494.244)**, valor que incluye todos los gastos, impuestos, contribuciones, tasas de orden territorial y nacional a que hubiere lugar y en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 del 2021, en atención a la cuantía del proceso, el presente proceso NO SE ENCUENTRA LIMITADO A MIPYMES.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar el cronograma en sus fechas y horas establecidas en la sección *CONFIGURACIÓN* de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente

proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de contratación vigente, la entidad procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El pliego de condiciones para este proceso de contratación, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se podrán consultar en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada a los 20 días del mes de noviembre de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Alvaro Jose Redondo Castillo

ÁLVARO REDONDO CASTILLO
Director Ejecutivo

Aprobó: Juan M. González N. – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Vladimir Caballero / Contratista -OAJ